

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Falleros del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0,75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1,50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETÍN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETÍN OFICIAL* se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 12 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra.

NORMAS PARA EL REINTEGRO DE ANTICIPOS

Las normas fijadas por el Instituto de Reforma Agraria para el reintegro de los anticipos concedidos a los beneficiarios de fincas por él intervenidas, basadas fundamentalmente en el reintegro de la totalidad del capital circulante en el mismo año que se les entrega, adolecen de la falta de visión que supone el creer que pueda efectuarse en un año el paso de bracero a colono con capital circulante propio.

La necesidad de nuevos anticipos en los años sucesivos, consecuencia lógica de la imposibilidad antes señalada, tiende a crear en el beneficiario un espíritu totalmente opuesto al de empresario, que es el que necesariamente y a toda costa hay que estimular.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que le son conferidas, esta Jefatura del Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra ha dispuesto:

1.º Los anticipos entregados por el Instituto de Reforma Agraria y los que con posterioridad a esta Orden se concedan a las Comunidades beneficiarias de fincas por él intervenidas se reintegrarán sin devengar interés alguno en los plazos y condiciones que a continuación se fijan.

2.º Los entregados en concepto de capital circulante e indemnizaciones al cultivador saliente

de la finca en el momento de la entrega, en tantos plazos como años dure la ocupación temporal o el ofrecimiento voluntario de la finca que la Comunidad explote.

3.º Se fija en nueve años el plazo concedido para el reintegro de anticipos destinados a la adquisición de capital mobiliario mecánico y vivo, siempre que la vida útil del mismo no sea inferior a dicho plazo, en cuyo caso se fijará éste de acuerdo con la duración de aquélla.

4.º Se asigna un plazo de veinte años para el reintegro de los anticipos destinados a la realización de mejoras permanentes (obras de puesta en riego, edificaciones, etc.).

5.º Los plazos de reintegro que se fijan en estas normas se contarán a partir del primer año en que la Comunidad beneficiaria ocupó durante todo él la totalidad de la finca disponiendo del capital de explotación necesario.

6.º Quedan autorizadas las Jefaturas de los Servicios provinciales para proponer la disminución o aumento de la anualidad de reintegro cuando las condiciones del año agrícola lo aconsejen, aumentando, en el caso de disminución, la anualidad del año siguiente en la cantidad rebajada.

7.º Los reintegros a que antes se alude podrán ser entregados por la Comunidad en metálico o en especie, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que su conservación origine hasta el momento de su venta.

8.º Para la debida garantía del buen uso de los capitales entregados, y en los casos que las Jefaturas provinciales lo estimen necesario, podrán éstas hacerse cargo hasta de un 40 por 100 de las cosechas recogidas por la Comunidad para su administración y entrega ordenada a las mismas durante el año agrícola siguiente.

9.º Los reintegros de anticipos, así como el pago de la renta, se efectuarán por las Comunidades en las fechas que para cada finca propongan las Jefaturas provinciales, de acuerdo con el sistema de explotación de las mismas.

10. Al finalizar el año agrícola actual, las Comunidades deberán haber reintegrado la totalidad de las rentas y cuotas correspondientes a los años agrícolas transcurridos desde su entrada en la finca en las condiciones que indica el artículo 5.º

11. Las Jefaturas provinciales deberán tomar las medidas oportunas para el cumplimiento de estas normas, quedando autorizadas para proceder a la incautación de la parte de cosecha que estimen necesaria para cubrir el débito de las Comunidades en concepto de reintegro obligatorio y rentas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 21 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Servicio, Angel Zorrilla.
Sres. Jefes de los Servicios provinciales que dependen de esta Jefatura.

(Del "B. O. del E." núm. 580, de fecha 24 de mayo de 1938).

SERVICIO NACIONAL DE INTERVENCION

CIRCULAR

Ilmo. Sr.: La finalidad atribuida al recargo de 5 pesetas por 100 kilos que el Decreto de 15 de enero último estableció sobre el impuesto de azúcar, exige que se centralicen sus productos, por cuyo motivo este Servicio Nacional de Intervención se ha servido disponer:

1.º Las liquidaciones que se practiquen a virtud del recargo establecido por el Decreto número 440 de 15 de enero último sobre el impuesto del azúcar se ingresarán por las respectivas provincias en Operaciones del Tesoro. — Movimiento de fondos. — Remesas entre las Cajas. — De las Delegaciones de Hacienda de las provincias, remitiendo el taloncillo correspondiente a la de Vizcaya, que procederá a formalizar su importe con aplicación a la segunda parte de la Cuenta de Tesorería. — Acreedores. — Varios conceptos. — "Para compensaciones a la exportación de azúcar".

2.º Las cantidades que se hubiesen ingresado en Rentas Públicas o en Operaciones del Tesoro Acreedores, se devolverán en formalización aplicando su importe en la forma prevista anteriormente; y

3.º La cuenta abierta en la Delegación de Hacienda de Vizcaya funcionará en la forma prevista en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 17 de enero último.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 24 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Servicio, Pedro Gárate.
Sres. Delegados de Hacienda de.....

(Del "B. O. del E." núm. 582, de fecha 26 de mayo de 1938).

Ministerio del Interior.

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Concurso para la provisión de 15 plazas de guías-intérpretes auxiliares.

En la convocatoria de este concurso, de fecha 19 de los corrientes, publicada en el *Boletín Oficial* del día 20, en la condición tercera deberá adicionarse lo siguiente:

Sin perjuicio de las preferencias expresadas, en todo caso, conforme al artículo 46 del Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), se reserva a los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria el 20 por 100 de las plazas de esta convocatoria, las que no pueden ser provistas en firme en persona que no alegue la condición de mutilado, hasta el día en que la Dirección anuncie públicamente haber quedado cubiertas las necesidades de aquéllos

San Sebastián, 24 de mayo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Subsecretario, José Lorente.

(*Boletín Oficial del Estado* núm. 584, 28-5-38).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.791.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

CIRCULAR

El Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, con fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Intensifique recaudación subsidios y proceda revisión padrones de acuerdo con el Decreto y Reglamento».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo las Comisiones locales donde hubieren tomado posesión, o las Juntas municipales, en su caso, proceder a la revisión de padrones conforme a lo ordenado en dichas disposiciones, teniendo presente que en las poblaciones menores de 5.000 habitantes el subsidio que corresponde al cabeza de familia es de dos pesetas, en lugar de tres.

Al mismo tiempo se previene que los padrones deben remitirlos, completamente totalizados, como indica el impreso que publica el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de 17 de mayo último y que deben adquirirlo en las imprentas

de esta capital o en alguna otra de cabeza de partido.

Zaragoza, 2 de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

*El Gobernador civil,
Delegado de Orden Público,
Francisco Planas de Tovar.*

SECCION QUINTA

Núm. 2.770.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se anuncia al público la exposición durante quince días, en la Sección de Gobernación de este Excmo. Ayuntamiento, del expediente de transferencia de los créditos que a continuación se detallan, destinados al sostenimiento de los Comedores de Asistencia Social.

Uno, de 50.000 pesetas, existente en el capítulo 13, artículo 6.º de gastos del presupuesto vigente, para abonar al Sr. Escolano el valor de coches y material de arrastre de carnes.

Otro, de 15.000 pesetas, consignado en el capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto actual, para construcción de un palomar.

Zaragoza, 20 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 2.771.

Durante un plazo de ocho días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, estará de manifiesto en la Sección de Hacienda y Presupuestos (Negociado de Ensanche), y horas hábiles de oficina, el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso abreviado que se celebrará para la adjudicación de las obras de demolición del chalet núm. 25 de la Avenida del General Mola, y sus verjas de cerramiento, admitiéndose durante el citado plazo las proposiciones pertinentes.

Zaragoza, 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 2.794.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro.

Nota-anuncio.

La S. A. «Electra Turiaso», concesionaria del aprovechamiento con destino a usos industriales de un caudal de 800 litros por segundo de tiempo de aguas derivadas del río Queilez, en jurisdicción de Los Fayos, concedido por resolución de 2 de mayo de 1938, solicita ampliación de dicho caudal hasta el de 1.500 litros por segundo, cuya derivación permite sobradamente el canal construido, sin modificar, por consi-

guiente, ninguna de las obras ni las restantes características del aprovechamiento.

No es precisa tampoco la instalación de maquinaria suplementaria, pues bastará poner en funcionamiento normal el grupo de reserva.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por este petición puedan presentar las reclamaciones pertinentes en escrito dirigido al Ingeniero-Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, plazo durante el cual estará de manifiesto el mencionado proyecto en las oficinas de la Jefatura, en Zaragoza (Avenida del General Mola, núm. 28, pral.)

Zaragoza, 30 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 2.797.

Primera Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo

Cédula de citación.

Por la presente se cita a D. Estanislao Anchelergues Molina, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en la Agrupación primera de Jurados Mixtos (San Miguel, 50, entresuelo), el próximo día 15 de junio, a las once horas, con el fin de celebrar juicio sobre reclamación de 678 pesetas, importe de salarios devengados por el demandante Marcelino Calatayud Idiago, debiendo comparecer con cuantas pruebas haya de utilizar en su defensa y apercibiéndole que de no comparecer continuará el juicio en su ausencia.

Zaragoza, 30 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.746.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Antonio Alcalá Andrés, vecino de Carenas.
(Expte. 4.836).
- Pedro Alcalá Andrés, vecino de id.
(Expte. 4.837).
- Román Baquedano Sánchez, vecino de id.
(Expte. 4.838).
- Isaías Cebrián Gregorio, vecino de id.
(Expte. 4.839).
- Cristino Fernández Jimeno, vecino de id.
(Expte. 4.840).
- Santiago Fernández Jimeno, vecino de id.
(Expte. 4.841).
- Alejo Gracia Gregorio, vecino de id.
(Expte. 4.842).
- Buenaventura Gracia Martínez, vecino de id.
(Expte. 4.843).
- Félix Gracia Martínez, vecino de id.
(Expte. 4.844).
- Dámaso Gregorio Lafuente, vecino de id.
(Expte. 4.845).

Francisco Gregorio Lafuente, vecino de Carenas. (Expte. 4.846).
 Jesús Hernando Cortés, vecino de id. (Expte. 4.847).
 Joaquín Hernando Jimeno, vecino de id. (Expte. 4.848).
 Carmelo Hernando Sabroso, vecino de id. (Expte. 4.849).
 José Lafuente Romero, vecino de id. (Expte. 4.850).
 Fausto Molina Alcalá, vecino de id. (Expte. 4.851).
 Joaquín Molina Alcalá, vecino de id. (Expte. 4.852).
 Fausto Molina Minguijón, vecino de id. (Expte. 4.853).
 Feliciano Muñoz Fau, vecino de id. (Expte. 4.854).
 Manuel Romero Alcalá, vecino de id. (Expte. 4.855).
 Ramón Romero Gil, vecino de id. (Expte. 4.856).
 Pablo Romero Marqués, vecino de id. (Expte. 4.857).
 Agapito Romero Millán, vecino de id. (Expte. 4.858).
 Rufino Romero Ruiz, vecino de id. (Expte. 4.859).
 Martiniano Ruiz Ibar, vecino de id. (Expte. 4.860).
 Sergio Ruiz Tirado, vecino de id. (Expte. 4.861).
 Agustín Sebastián Bernal, vecino de id. (Expte. 4.862).
 Jaime Tejedor Molina, vecino de id. (Expte. 4.863).
 Ildelfonso Tirado Aguado, vecino de id. (Expte. 4.864).
 Julián Tirado Aguado, vecino de id. (Expte. 4.865).
 José Tirado Marqués, vecino de id. (Expte. 4.866).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ateca.

Zaragoza, 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

Núm. 2.746.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Eduardo Castillo Blasco, vecino de Zaragoza. (Expte. 4.867).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

Núm. 2.762.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Patrocinio Valero López, vecino de Cariñena. (Expte. 405).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Cariñena.

Zaragoza, 24 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

Núm. 2.763.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Venancio Aldea Pérez, vecino de Villalba de Perejil. (Expte. 4.819).

Julián Collado Catalán, vecino de id. (Expte. 4.820).

Salvador García Pérez, vecino de id. (Expte. 4.821).

Severiano García Pérez, vecino de id. (Expte. 4.822).

Juan Herruz Gómez, vecino de id. (Expte. 4.823).

Primitivo Herruz Herruz, vecino de id. (Expte. 4.824).

Cosme Herruz Parra, vecino de id. (Expte. 4.825).

Domingo Parra García, vecino de id. (Expte. 4.826).

Ramón Pérez Caro, vecino de id. (Expte. 4.827).

Tomás Pérez Caro, vecino de id. (Expte. 4.828).

Simón Pérez García, vecino de id. (Expte. 4.829).

Félix Pérez Gil, vecino de id. (Expte. 4.830).

Santiago Pérez Pablo, vecino de id. (Expte. 4.831).

Amadeo de San Baldomero Bueno, vecino de id. (Expte. 4.832).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Calatayud.

Zaragoza, 25 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

Núm. 2.763.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José Baquedano Escolano, vecino de Calmarza. (Expte. 4.833).

Julián Escolano Buenc, vecino de id. (Expte. 4.834).

Tomás Ruiz Escolano, vecino de Calmarza.
(Expte. 4.835).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ateca.

Zaragoza, 25 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de créditos.

2.758.—Leciñena

Padrón de cédulas personales.

2.674.—Aguarón

Recuento general de ganadería.

2.668.—Illueca

Repartimiento general de utilidades.

2.757.—Villalengua

MAGALLON

Núm. 2.724.

D. Antonio Gimeno Barrios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Magallón;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 20 del corriente mes, acordó, por unanimidad, aprobar provisionalmente las cuentas municipales de ingresos y gastos correspondientes a los años 1932, 1933, 1934, 1935, 1936 y 1937.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo mandado y a los efectos del art. 127 del Reglamento de Hacienda municipal.

Magallón, 27 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.749.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación.

Por la presente se notifica al penado en la causa número 580 de 1932, por imprudencia, Francisco Ginés Ballester, la sentencia recaída en dicha causa y dictada por la Excm. Audiencia de Zaragoza en 20 de noviembre de 1934, por la que se le condenó a la pena de seis meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas.

Zaragoza, treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

Núm. 2.751.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de los de esta ciudad, en proveído de esta fecha y en la pieza separada de embargo dimanante del expediente instruido bajo el número 5 de este Juzgado y 14-1937 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Venancio Peña Lobera, vecino que fué de El Burgo de Ebro y cuyo actual paradero se ignora, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se hace saber al mismo que en la tercera subasta de los bienes muebles embargados en méritos del indicado expediente celebrada el 28 del corriente, se ha ofrecido por D. Felimón Gabás Portera, mayor de edad y vecino del indicado pueblo, la cantidad de 100 pesetas por un carro pequeño, requiriéndose por medio de la presente a dicho inculcado, a fin de que en el término de nueve días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado a mejorar la postura ofrecida o presente persona que en su nombre lo haga, pues en caso contrario será adjudicado dicho carro al expresado Sr. Gabás en la cantidad dicha.

Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.780.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital, por proveído de esta fecha en la pieza separada de embargo dimanante del expediente instruido bajo el número 73 de este Juzgado y 1.184-1937 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Miguel Herrero Prumet, vecino que fué del pueblo de Alfajarín, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se ha dictado acuerdo por el Excmo. Sr. General-Jefe de este 5.º Cuerpo de Ejército declarándole civilmente responsable por la suma de mil pesetas, requiriéndose por medio del presente a fin de que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haga efectiva referida cantidad con más las costas, que, sin perjuicio de liquidación, se calculan en 300 pesetas, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, lo que se le ha embargado será sacado a la venta en pública subasta, cuyo pago, en su caso, podrán verificarlo sus familiares más próximos.

Zaragoza a primero de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.787.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital, por proveído de esta fecha en la pieza separada de embargo dimanante del expediente instruido bajo el número 78 de este Juzgado y 1.189-1937 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Julián Usón Pallarés, vecino que fué del pueblo de Alfajarín, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se ha

dictado acuerdo por el Excmo. Sr. General Jefe de este 5.º Cuerpo de Ejército, declarándole civilmente responsable por la suma de mil pesetas, requiriéndosele por medio del presente a fin de que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haga efectiva referida cantidad con más las costas, que, sin perjuicio de liquidación, se calculan en 300 pesetas; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, lo que se le ha embargado será sacado a la venta en pública subasta, cuyo pago, en su caso, podrán verificarlo sus familiares más próximos.

Zaragoza a primero de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.750.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectivas costas causadas en autos de pobreza seguidos a instancia de Florentino Ochoa Fontán, contra D.ª Carolina Valenzuela, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que fueron embargados en dicho procedimiento y que son los siguientes:

	Pesetas.
Un armario de luna. Tasado en.....	50
Seis sillas tapizadas.....	20
Una mesilla de noche, con piedra de mármol.	12
Una mesa de comedor.....	25
Tres sillas de madera.....	6
Un armario de comedor.....	25
<i>Total</i>	138

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 64 duplicado) el día 20 de junio próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes que se subastan se hallan depositados en poder del deudor, D. Florentino Ochoa, en su domicilio del barrio de Casetas.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.747.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, y en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado núm. 221-1926, sobre lesiones, contra Lucía López Gabás y otros, ha acordado hacer saber a D.ª Juliana Castellano, como viuda y heredera de que fué Médico titular de El Burgo de Ebro, últimamente fallecido en Caspe, y como interesado en las costas de dicha causa, que en término de tres días puede pedir la administración o posesión interina de los bienes embargados en dicho procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma, se libra la presente en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.748.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza, en expediente de exacción de costas de la causa núm. 405-1933, sobre homicidio, contra Agustín Salas Serrano, que se encontraba cumpliendo condena en el penal de Cartagena y actualmente se ignora su paradero, se requiere al mismo para que dentro del término de cinco días haga efectiva las costas causadas en dicha causa, que, con las posteriores calculadas, ascienden a 21.928'70 pesetas, apercibiendo que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de cédula de requerimiento al penado Agustín Salas Serrano, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.795.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente de declaración de herederos abintestato de D.ª Concepción Callizo Embarba he acordado publicar el presente edicto anunciando que la misma falleció en esta ciudad el 13 de abril último, sin testamento válido que había otorgado ante el Notario de esta población señor Serrano el 28 de abril de 1915, y que reclaman su herencia D.ª Ana-María Callizo Embarba, hermana de doble vínculo de la causante, y D.ª Vicenta y D.ª Genoveva Callizo Oca, sobrinas carnales de la misma e hijas de un hermano de vínculo sencillo de ella y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a primero de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.741.

ATECA

Se hace saber de orden del señor Juez del partido que queda suspendida la subasta de bienes embargados a Jesús Martín Revuelto, de Jaraba, expediente núm. 3.042, señalada para el día 8 de junio venidero.

Ateca, treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.742.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza segunda del juicio universal sobre concurso necesario de acreedores de D. Arturo Azorín Izquierdo, que se tramita ante este Juzgado, he acordado que el día 27 de junio próximo, a las once horas, tenga lugar en la sala-audiencia del mismo la Junta de acreedores que previene el artículo 1.253 de la ley de Enjuiciamiento Civil, para el reconocimiento de créditos, citándose para dicho acto al acreedor D. David Martín Pérez y a los que pudieran existir que no tengan su domicilio ni lo hayan designado en el lugar del juicio, previniéndoles que el dictamen de los síndicos y los tí-

tulos de crédito se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Igualmente se hace saber que ha sido suspendido el señalamiento para dicho acto que fué hecho para el 4 de junio próximo por providencia de 30 de abril pasado.

Dado en Ejea de los Caballeros a 28 de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún Andueza.—El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 2.779.

TARAZONA

D. Jacinto Cenarro Forniés, Juez municipal letrado, en funciones interinamente de Juez de primera instancia de Tarazona;

Hago saber: Que se ha señalado el día 28 del actual, a las once horas, para celebrar en este Juzgado la tercera subasta de los bienes embargados al procesado Crispín Jiménez Lapuente, que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 30 de diciembre de 1937, sin sujeción a tipo y con arreglo a las demás condiciones que se mencionan en el anuncio publicado en dicho periódico oficial.

Tarazona, 1.º de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto Cenarro Forniés.—El Secretario judicial, Licdo. Angel Astray.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.772.

Comunidad de Regantes de Villamayor.

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes para el día

12 del actual, a las cuatro de la tarde, en el sitio de costumbre de concurrir número suficiente; de lo contrario, se celebraría con los que asistan el día 19 del citado mes, tratándose los asuntos que señala el artículo 53 de sus Ordenanzas.

Villamayor, 1.º de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Juan Lasta.

Núm. 2.793.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 943, expedida por nuestra Surcursal de Belchite a favor de D. Jesús Martín Esteban o Doña Pilar Ballester Pérez, indistintamente, se anuncia para que, en caso de que alguna persona se crea con derecho, se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada la citada libreta, expidiéndose un duplicado de la misma, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 1.º de junio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Núm. 2.743.

PERDIDAS.—Circular.

La Alcaldía de Palomar de Arroyos, me participa que el día 19 del actual fué recogida por Salvador Martín y otros tres más, vecinos de dicha localidad, en el camino desde Fortanete a Cantavieja, una mula de unos 16 años, de 1'70 m. de alzada, pelo pardo, aparejada con albarda y cincha de cuero sin adobar, con bezada y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en virtud de lo dispuesto

por el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Teruel, 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

Núm. 2.744.

CESES DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES.—Circular

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, en Orden comunicada de 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo Sr. Visto el oficio de la Alcaldía de Andorra de esa provincia, núm. 99, de fecha 12 del corriente y la certificación del acuerdo adoptado por la mencionada Corporación municipal en sesión de 11 de mayo actual, elevados a este Ministerio y en la que fi-

guran los siguientes empleados de la misma que a continuación se detallan:

1. D. José Blasco Quílez, Auxiliar de Secretaría.
2. D. José Ginés Artigas, Voz pública.
3. D. Juan Antonio Gracia Pérez, Guarda municipal.
4. D. Sebastián Blasco Aznar, Sereno municipal;

Resultando que los mencionados señores han sido declarados cesantes por el acuerdo unánime de la citada Corporación municipal, por haber abandonado los cargos sin licencia de la Autoridad competente ni haberse reintegrado a los mismos después de liberada la mencionada población de la dominación marxista por nuestro glorioso Ejército.

Vistos asimismo los preceptos contenidos en el Decreto núm. 93 de 3 de diciembre de 1936 (B. O. número 51) y la Orden aclaratoria del mismo de 9 de marzo último (B. O. del día 11),

Este Ministerio ha acordado ratificar la destitución de dichos cuatro señores en los cargos que respectivamente desempeñaban en la mencionada Corporación municipal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos precitados.

Teruel, 28 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

Anteproyecto de gastos

2.740.—Peñarroya de Tastavins

Repartimiento general de utilidades

2.738.—Monreal del Campo

ANDORRA

Núm. 2.705

D. José María García Boj, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Andorra (Teruel);

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas que se relacionan a continuación, se anuncian para su provisión interina, con el fin de que los interesados a quienes afecta puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias y documentos acreditativos de sus méritos y condiciones de lealtad hacia la causa nacionalista, señalándose para ello un plazo de diez días:

Auxiliar de Secretaría, con una dotación anual de 1.897'50 pesetas.

Voz pública, con una dotación anual de 506 pesetas.

Guarda municipal de campo, con una dotación anual de 1.846'90 pesetas.

Guarda municipal de campo, con una dotación anual de 1.846'90 pesetas.

Sereno municipal, con una dotación anual de 1.038'83 pesetas.

Sereno municipal, con una dotación anual de 1.038'83 pesetas.

Andorra, 19 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José María Gracia.

MONTALBAN

Núm. 2.997.

Se anuncia la venta mediante pública subasta, por haber transcurrido el tiempo sin que haya aparecido su

dueño y en la forma de pujas a la llana, de dos vacas suizas y cuatro novillos, bajo el tipo de tasación siguiente:

	Pesetas.
Una vaca suiza.....	1.000
» novilla ».....	1.000
» » ».....	500
» » ».....	500
ternera.....	300
ternero.....	225

El acto de la subasta tendrá lugar el día 5 del mes de junio, a las diez de la mañana, en el salón de actos de este Ayuntamiento, siendo presidida por el señor Alcalde.

Montalbán 23 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Cipriano Fernández.

LA PUEBLA DE HIJAR

Núm. 2.701.

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de esta población, dotada con el haber anual por titular de 2.577 pesetas, se saca a concurso para su provisión interina por el tiempo de quince días cantados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Esta población forma partido con los de Vinaceite y Azaila, contándose entre todos 600 caballerías mayores y 200 menores.

La Puebla de Hajar, 19 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Pina.

POZUEL DEL CAMPO

Núm. 2.703.

Transcurrido con exceso el tiempo en que fueron anunciadas por esta Alcaldía o por el Gobierno Civil de Zaragoza las dos caballerías mulares recogidas como extraviadas en este término municipal a que hace referencia el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza del 29 de marzo último, que se hace extensivo al propio tiempo a esta de Teruel, sin que haya comparecido persona alguna que se considere dueño de dichos semovientes, se hace saber que dichas caballerías serán subastadas públicamente en la Casa Consistorial de esta localidad al quinto día del que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a las diez horas de su mañana, siempre que no sea festivo, pues en tal caso se celebrará al día siguiente, por pujas a la llana y por el tipo de tasación de 200 y 300 pesetas, respectivamente. Advirtiéndose al propio tiempo que las posturas que se admitan después de cubrir el tipo de tasación no serán inferiores a 5 pesetas, ni tampoco podrán ser admitidas por mayor término de quince minutos en que serán adjudicados al mejor postor.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos tengan interés en la referida subasta.

Pozuel del Campo (Teruel), 18 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan García.

SAN MARTIN DEL RIO

Núm. 2.702.

Debiendo procederse a la formación del repartimiento general de utilidades para el actual año 1938, se advierte por el presente a todos los contribuyentes vecinos o hacendados forasteros que perciban rentas o utilidades en el mismo, para que presenten en el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas; advirtiéndole que los que no lo verifiquen les serán gravadas sus cuotas conforme a los datos existentes en la Secretaría y no tendrán derecho a reclamar ni contra la cuota que se les asigne ni contra el reparto.

San Martín del Río, 20 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Algás.